## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**



#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que establezca un programa emergente de atención y realice las gestiones necesarias y presupuestarias, para que las Instituciones de Salud en el Estado, brinden cobertura a la demanda en materia de la especialidad de Nefrología, y así se permita satisfacer las demandas de realización de hemodiálisis y diálisis peritoneal, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



#### DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

# II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.



Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio propone exhortar al titular de la Secretaría de Salud, para que establezca un programa emergente de atención y realice las gestiones necesarias y presupuestarias, para que las instituciones de salud en el Estado, brinden cobertura a la demanda en materia de la especialidad de Nefrología.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de la iniciativa refieren que actualmente en el panorama epidemiológico a nivel nacional, predominan las llamadas enfermedades crónicas degenerativas. Las cuales tienen graves efectos en quienes las padecen, pues van mermando su salud de manera que al no ser atendidas oportuna y debidamente pueden concluir en la muerte del paciente.



Mencionan que dentro de las diferentes enfermedades crónicas degenerativas, una de las más gravosas para los pacientes y sus familias, es la Insuficiencia Renal Crónica, que puede tener su origen en la diabetes y la hipertensión arterial.

Aluden que al tratarse de una enfermedad que es silenciosa en sus inicios, es común que los pacientes no la perciban, hasta que el daño a los riñones sea irreversible, lo cual conlleva a una sola opción de tratamiento, la hemodiálisis.

Continúan expresando que si se enfocan al gasto mínimo que les genera el tratamiento de diálisis y hemodiálisis a los pacientes con enfermedades de insuficiencia renal, nos damos cuenta que necesitan cubrir los gastos de dos sesiones por semana como mínimo, y considerando que cada sesión, aproximadamente tiene un costo de 700 pesos; si esto lo multiplicamos por las sesiones que necesitan al mes, nos arroja un gasto mensual de 5,600 pesos; sin considerar los medicamentos que son complementarios al tratamiento mencionado o a los otros padecimientos que pudieran presentar los pacientes, además de los gastos de alimentación y traslados a los centros de hemodiálisis.

Indican que queda claro, que la demanda de servicios de salud es superior a la cobertura que el Estado puede brindar a la población, pero especialmente en algunos casos como el de la atención por Insuficiencia Renal, ésta situación, lamentablemente va en incremento.



Manifiestan que no obstante en el Estado, no se cuenta con suficientes centros de Hemodiálisis o inclusive no se cuenta con los especialistas que realicen las hemodiálisis o diálisis peritoneal en los escasos centros existentes, lo cual tiene un impacto directo en la sociedad.

Por otra parte, expresan que, la mayoría de la población no cuenta con el beneficio de seguridad social, por lo cual no son derechohabientes de alguna institución y quienes son derechohabientes al Seguro Popular, no tienen cobertura para la Insuficiencia Renal Crónica.

Asimismo, refieren que se podrían citar tratados internacionales para la tutela efectiva del derecho humano a la salud y su complejidad en cuanto a su cumplimiento, sin embargo estimamos que los ciudadanos que tengan la necesidad de recibir el tratamiento de hemodiálisis, se les debe garantizar plenamente el derecho de acceso a la salud, contando con el instrumental y tecnología médica necesaria para recibir su tratamiento sin tener que desplazarse a otra población.

Señalan que consideran dictaminar procedente la propuesta en estudio, la cual consiste en que se tomen acciones inmediatas, la situación precaria de atención para los enfermos renales del Estado será cada vez mayor, puesto que no aumenta la capacidad de atención, en tanto que sí aumenta anualmente la demanda del servicio de hemodiálisis.



## V. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Sin lugar a dudas la salud es un derecho fundamental de toda persona, conocidos también como derechos humanos y es por eso que se vuelve imprescindible para el desarrollo íntegro y óptimo de la persona.

Ahora bien, la enfermedad renal crónica (ERC) es la resultante de diversas enfermedades crónico degenerativas entre las que destacan la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial, fenómeno que ocurre de manera similar en todo el mundo y que lamentablemente conduce hacía un desenlace fatal si no es tratada a tiempo. En México, esta enfermedad es una de las principales causas de atención en las áreas de hospitalización y servicios de urgencias.

De acuerdo con datos de la Organización de la Salud (OMS) una de cada 10 personas en el mundo tiene algún grado de daño renal. La proporción es tan grande que los sistemas de salud ya no son capaces de dar tratamiento adecuado para los pacientes con patologías renales, especialmente, pacientes con insuficiencia renal.

En Estados Unidos se considera que existen aproximadamente 20 millones de enfermos. En México se estima que existen entre 8 y 9 millones de pacientes con Enfermedad Renal Crónica. El costo de la atención por diálisis peritoneal en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ocupa uno de los primeros lugares. En el ISSSTE la insuficiencia renal crónica ocupa el segundo sitio, entre los cinco padecimientos que consumen 78% del presupuesto de esa institución.



En el país laboran 938 especialistas certificados en nefrología, una cifra muy baja en comparación con la demanda que los servicios de salud pública y privados que en el país se requieren, mientras que el promedio de Nefrólogos por millón de habitantes en Latinoamérica es de 13.2 y en México es de 9.7. Por su parte Tamaulipas cuenta con 15 Nefrólogos para una tasa de 4.5 Nefrólogos/pmp.

Los datos de la Encuesta Nacional de Salud (ENSA 2000) muestran que la prevalencia de Diabetes es del 7.2%, lo cual equivale a más de 7 millones de mexicanos afectados (principalmente adultos mayores de 60 años). Y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 revela que la prevalencia de Hipertensión Arterial es de 16.3%.

En 2005, las estadísticas de mortalidad mostraron que la Enfermedad Renal Crónica fue por sí misma, la décima causa de muerte a nivel nacional, dando origen a más de 10 mil fallecimientos.

Se estima que alrededor de 60 mil personas mueren cada año por esta enfermedad, aunque otra condición sea registrada como la causa principal de su muerte.

Los datos indirectos obtenidos de la industria de diálisis y de la Fundación Mexicana del Riñón, de los cuales se percibe que habrá entre 40 mil y 50 mil enfermos en diálisis crónica, 20 a 25% en hemodiálisis y el resto en alguna variante de diálisis peritoneal; de ellos, alrededor de 80% es



cubierto por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tanto en sus hospitales como en el hogar de los enfermos, en diálisis peritoneal y en hemodiálisis en numerosas unidades subrogadas, con un crecimiento anual de 11%. En términos generales se considera que por cada enfermo que recibe diálisis crónica, hay uno sin acceso al tratamiento.

Una estimación de los costos que implica una sesión de hemodiálisis con el propósito de identificar los requerimientos económicos del manejo de los pacientes con Enfermedad Renal Crónica en México, de acuerdo a los resultados obtenidos, los costos varían significativamente entre las unidades del sector público, con un mínimo de \$746.03 MN cuando se utiliza una fístula como vía de acceso, hasta \$1,164.04 MN cuando se utiliza catéter central.

La atención de pacientes con enfermedad renal a través del Sistema de Salud Estatal en Tamaulipas, se ofrece en las Unidades Médicas de 2º y 3er nivel, donde se brindan tratamientos de reemplazo renal en las formas de diálisis peritoneal, hemodiálisis y trasplante renal.

#### Diálisis Peritoneal

Hospitales Generales de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Cd. Victoria, Cd. Mante y Tampico.

Hospitales Civiles de Cd. Victoria, Madero y Hospital Infantil de Tamaulipas.



#### Hemodiálisis

- Hospital General de Nuevo Laredo (UNEME) con 3 máquinas de Hemodiálisis.
- Hospital General de Matamoros (UNME) con 3 máquinas de Hemodiálisis.
- Hospital General de Cd. Victoria con 5 máquinas de Hemodiálisis.
- Hospital General de Tampico con 10 máquinas de Hemodiálisis.
- Hospital Regional de Alta Especialidad de Cd. Victoria con 4 máquinas de Hemodiálisis.
- Hospital General de Reynosa abrirá una Unidad de Hemodiálisis con 5 máquinas de Hemodiálisis (inicia la construcción en agosto de 2015.

# Trasplante Renal

- Hospital General de Cd. Victoria.
- Hospital Infantil de Tamaulipas.
- Hospital Regional de Alta Especialidad de Cd. Victoria.

De lo anterior se deduce que existe un gran interés por parte del Gobierno para bridar atención a este importante sector de la población, procurando una cobertura en la geografía de nuestro Estado, en donde prevalece este tipo de padecimientos, principalmente en la zona norte donde está próximo a incorporarse el Hospital General de Reynosa con cinco nuevas unidades.



Asimismo, es importante señalar que ningún país cuenta con el presupuesto suficiente para atender este tipo de enfermedades provocadas en un 54% por la Diabetes Mellitus, 21% Hipertensión Arterial, 11% Glomerulopatías Crónicas, y el 4.3% por riñones poliquísticos, padecimientos en los que el Sistema de Salud hace un gran esfuerzo encaminados a la prevención, promoción y atención oportuna, ya que al ser controlados inciden en la disminución de este tipo de pacientes.

Con base en lo anterior es de advertirse que las autoridades de salud del Estado, están llevando a cabo en la actualidad acciones para atender el propósito de esta propuesta, por lo que en nuestra consideración no ha lugar a efectuar el exhorto de mérito.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que establezca un programa emergente de atención y realice las gestiones necesarias y presupuestarias, para que las Instituciones de



Salud en el Estado, brinden cobertura a la demanda en materia de la especialidad de Nefrología, y así se permita satisfacer las demandas de realización de hemodiálisis y diálisis peritoneal, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE			
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO			

Hoja de firmas del dictamen recaído por el que se declara improcedente la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al titular de la Secretaría de Salud, para que establezca un programa emergente de atención y realice las gestiones necesarias y presupuestarias, para que las Instituciones de Salud en el Estado, brinden cobertura a la demanda en materia de la especialidad de Nefrología, y así se permita satisfacer las demandas de realización de hemodiálisis y diálisis peritoneal, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.